



## INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa en relación con el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016, lo siguiente:

1.- Bases utilizadas por la Tesorería para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido:

- Padrones fiscales de los impuestos y tasas.
- En el resto de conceptos se ha considerado la recaudación líquida del ejercicio 2016 proyectando los resultados al total del año.
- Para el caso de las subvenciones se han observado las otorgadas en 2016, que aplicando un criterio de prudencia máximo no se ha presupuestado ningún ingreso por subvenciones dependientes de convocatorias anuales.
- El cálculo de la participación en los Tributos del Estado se ha estimado en función del mínimo garantizado para la **Participación en Tributos del Estado** según la liquidación definitiva obtenida en 2014.

### **INGRESOS**

Para el ejercicio 2017, las estimaciones de ingresos se han realizado por la Tesorería Municipal de acuerdo con los resultados obtenidos durante 2016.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el día 29/09/2016, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, modificando el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana fijándolo en el 0,64%, así como incluir una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto a las Sociedades Musicales adscritas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana incluidas en el Anexo II de la Orden 1/2011, de 12 de julio, de la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local a la Tradición Musical Valenciana materializada por la Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.. Lo que supondrá aproximadamente un decremento 352.571,81 euros, que se aplicará al cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto.

En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, se ha estimado atendiendo al importe del padrón de 2016.

Los ingresos correspondientes al **Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras** y a la **Tasa por Licencias Urbanísticas** se han considerado proyectando la recaudación obtenida por ambos conceptos en 2016.

Respecto al **Capítulo 3 (Tasas y Precios Públicos)**, se mantienen las previsiones de padrón en las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de Alcantarillado. El resto de tasas y precios públicos han sido presupuestados atendiendo a la recaudación líquida de 2016.

Respecto al **Capítulo 4, la Participación en Tributos del Estado** se ha consignado según la liquidación definitiva de 2014 aportada por el Ministerio de Economía y Hacienda (la misma respondía al mínimo garantizado para el Ayuntamiento de Mutxamel en ese período). Respecto al resto de ingresos del capítulo, aplicando un criterio de prudencia máximo no se ha presupuestado ningún ingreso por subvenciones dependientes de convocatorias anuales.



Las estimaciones del **Capítulo 5** se han realizado en función de la evolución de los fondos líquidos de tesorería y de los tipos de interés de mercado. En cuanto a los ingresos procedentes de los cánones por concesiones administrativas, se han calculado en aplicación de lo que dictan los pliegos de condiciones.

Finalmente, no se prevé la realización de ingresos en los Capítulos 7 (Subvenciones de capital) y 9 (nuevos préstamos a largo plazo). En el Capítulo 8 se han incluido las previsiones de ingresos por reintegros de anticipos al personal (60.000,00 €).

2.- Suficiencia de los créditos presupuestarios de gastos para atender las obligaciones de la Corporación:

- a) Por razón de deudas exigibles. Créditos para personal y anualidades de amortización de los préstamos (capital+intereses), así como las transferencias corrientes y de capital a la Mancomunidad de L'Alacantí, Consorcio de Bomberos y otras participaciones (Consorcio de Residuos Zona XIV, Federación Valenciana y Española de Municipios y Provincias, etc).
- b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios: Contratos de limpieza viaria y de edificios, así como la contrata de recogida de basuras, y el resto de gastos de mantenimiento de los distintos servicios e instalaciones, que tienen un carácter fijo y periódico.
- c) Resto de gastos. Presupuestados al objeto de atender el resto de gastos de otra índole que puedan producirse, en especial Actividades Culturales, Deportivas, Servicios Sociales, gastos para actividades, etc.

En consecuencia, se informa sin perjuicio de las salvedades indicadas más arriba, que el presente presupuesto es formalmente suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles para el funcionamiento de los servicios expresadas por cada uno de los Centros Gestores del Gasto municipal para el ejercicio 2017, así como su efectiva nivelación.

En Mutxamel a 13 de diciembre de 2016.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo: GUILLERMO IVORRA SOLER